



### **CONSTANCIA DE SUSPENSION No. 00-897**

En Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, hoy 20 de mayo de 2021, siendo las 9:00 a.m. por previa solicitud de trámite de insolvencia de persona natural NO comerciante presentada por el Sr. DIEGO FERNANDO COLINA LOZANO, se reunieron en la asociación de profesionales por la paz, Centro de Conciliación y Arbitraje "ASOPROPAZ" las siguientes personas vía zoom:

1. El Sr. DIEGO FERNANDO COLINA LOZANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.515.135, en calidad de deudor. [diefer1316@gmail.com](mailto:diefer1316@gmail.com)
2. La abogada MARIA FERNANDO SILVA OSORIO identificada con la cédula No. 1.143.845.732 con TP 313.882 del C.S de la J apoderada del BANCO DAVIVIENDA, en calidad de acreedor. (AGENTE OFICIOSO) [concursales@jimenezpuerta.com](mailto:concursales@jimenezpuerta.com) 319-7258416
3. SECRETARIA DE MOVILIDAD (NO ASISTIO)
4. La Sra. ALFANIA QUINTERO ROSERO identificada con la cédula No. 31.252.818 en calidad de acreedora. [mona1613@gmail.com](mailto:mona1613@gmail.com)
5. La Sra. CLAUDIA PATRICIA CEREZO identificada con la cédula No. 66.745.332 en calidad de acreedora. [claudiacerezo4@gmail.com](mailto:claudiacerezo4@gmail.com)
6. La Sra. VIVIANA CONCHA ROSERO identificada con la cédula No. 1.151.938.317 en calidad de acreedora. [vivi.melanny1791@gmail.com](mailto:vivi.melanny1791@gmail.com) cel 321-7778567
7. Dra. DANIELA GARZON TREJOS, obrando como Abogada Conciliadora designada por el Centro de Conciliación y Arbitraje "ASOPROPAZ"

### **DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

La conciliadora abre audiencia a las 9:05 a.m, de acuerdo al decreto 491 numeral 10 de 2020, donde ordena la continuidad de los servicios de los Centro de conciliación, bajo mecanismos virtuales, con un quorum superior al 51% vía Zoom.

El conciliador da cumplimiento al orden día.

1. Instalación de audiencia
2. Verificar lista de Asistencia
3. Continuación de la audiencia
4. Consideración por parte del conciliador
5. Resuelve por parte del conciliador
6. Aclaraciones por parte de los acreedores
7. Cierre de la audiencia.

Una vez instalada la audiencia, el conciliador toma lista de asistencia para determinar los acreedores presentes con un quorum del 98.98%

El conciliador realiza el control de legalidad conforme al art. 132 del C.G.P.

Una vez instalada la audiencia, el conciliador hace un recuento desde la admisión del trámite de insolvencia, hasta que se fija fecha de la presente audiencia.

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho



El conciliador procede a continuar con la audiencia, dándole el uso de la palabra a cada uno.

Se le otorga el uso de la palabra al Sr. DIEGO FERNANDO COLINA, quien manifestó las razones por las cuales se encontraba inmerso en el trámite de insolvencia, indicando que sacó un carro para que un sobrino trabajara, que es maestro de construcción, que la situación de pandemia lo perjudicó en su trabajo y da el uso de la palabra al señor Alberto José Meza como su asesor financiero, quien manifiesta que el señor Diego Fernando Colina según sus ingresos y gastos, propone pagar sus acreencias en 180 cuotas, de \$716.564, reconociendo a prorrata y con la debida prelación, teniendo en cuenta que Davivienda tiene un crédito prendario y que serían las primeras 46 cuotas y las siguientes 134 cuotas serían para los acreedores de orden quirografario, reconociendo un interés del 6% efectivo anual y empezando a pagar al mes siguiente de la firma del acuerdo de pago, en el caso que el mismo se presente.

La conciliadora manifiesta continuar con la graduación y calificación de las acreencias, solicitando a los acreedores los valores actualizados y se dará la palabra al señor Diego Fernando Colina para su aceptación y a los demás acreedores si tienen alguna manifestación a la acreencia.

Se otorga el uso de la palabra a la doctora María Fernanda Silva como apoderada del banco Davivienda actuando como agente oficiosa, quien solicita que las dos obligaciones queden graduadas en segunda clase, pero en razón a la garantía mobiliaria, se acoge a extender la garantía a las demás obligaciones. Relaciona tarjeta de crédito, pero no manifiesta el valor exacto debido a que tiene inconvenientes en el acceso a los documentos, solicita que se puedan relacionar en próxima audiencia. Relaciona la obligación terminada en 4699 por valor capital de \$29'785.036, intereses corrientes por \$9'085.806, intereses moratorios \$4.539.475 y seguros por \$2.640.121, que confirmaría si ya los mismos fueron cancelados al banco y en razón a esto, cobrarlos como un valor a capital, finalmente indica que en la próxima audiencia relacionará los valores de la tarjeta de crédito toda vez que no alcanza a verlos en el documento que tiene a la mano. Manifiesta adicionalmente que en razón a la garantía mobiliaria el banco Davivienda continuará con la ejecución en el entendido que esto no es un proceso ejecutivo, si no un trámite de mera aprehensión.

La conciliadora manifiesta que esta acreencia no quedará graduada ni calificada, si no que simplemente es informativo para el deudor y los presentes.

Se le otorga el uso de la palabra a la señora Alfanía Quintero, quien manifiesta que por concepto de valor capital son \$20.000.000, pagaré No. 045, valor de intereses de mora \$1'245.896. El señor Diego Fernando Colina acepta la acreencia.

Debido a que levanta la mano la doctora María Fernanda Silva, se le otorga el uso de la palabra quien solicita información adicional respecto a la acreencia relacionada, toda vez que se duda de la existencia, naturaleza y cuantía, bajo el entendido que se remita el título valor y se informe el negocio subyacente es decir, las condiciones de modo tiempo y lugar en que se

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho



entregaron estos dineros, es decir, por medio de transacción, consignación, en efectivo, si se pueden ver reflejados en alguna compra o pago de obligación.

La conciliadora manifiesta que, en la solicitud enviada a todos los acreedores, el pagaré No. 0045 se encuentra en el folio 11 que se puede verificar, la doctora María Fernanda Silva indica que no tiene acceso en este momento a la solicitud, que se manifestará en próxima audiencia sobre los documentos aportados. Se le otorga la palabra al deudor para que manifieste como fue el negocio subyacente, quien indica que la señora Alfania le ha prestado por montos pequeños para la compra del carro y de a 5 millones y 2 millones en efectivo, manifiesta que el dinero se ha utilizado en otros gastos. La doctora María Fernanda Silva indica que se manifestará o realizará preguntas en la próxima audiencia cuando pueda acceder a la solicitud.

Se otorga el uso de la palabra a la señora Claudia Patricia Cerezo para que indique los valores adeudados quien informa que ella tiene una miscelánea y que le ha prestado dinero al señor Diego Colina por montos pequeños, el valor capital es de \$25.000.000 y por valor de intereses es de \$2.188.700. La doctora María Fernanda Silva manifiesta que se manifestará en la próxima audiencia cuando tenga acceso a la solicitud, respecto a esta acreencia. El señor Diego Colina acepta la acreencia.

Se otorga el uso de la palabra a la señora Viviana Concha Rosero, quien indica que los valores están siendo adeudados desde el año 2015 y se entregaron en cantidades pequeñas y se suscribió pagaré, tiene por el momento 150 días, por valor capital es de \$10.000.000 y por valor de intereses es la suma de \$428.136 de diciembre a la fecha. El deudor acepta la acreencia. La doctora María Fernanda Silva manifiesta que se manifestará respecto a esta acreencia cuando tenga acceso a la solicitud.

El doctor Alberto Mesa como asesor financiero manifiesta que no tiene inconveniente con que la apoderada del banco Davivienda revise los documentos e incluso lo pueden contactar para dudas e inquietudes pues él tiene la información de los títulos. Manifiesta que el señor Diego Colina solicita quede sobre la mesa que las disposiciones de la Ley 1676 de garantías mobiliarias no aplica para el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, merced de que el banco Davivienda no continúe con la aprehensión del vehículo en razón a que el señor Diego ya se encuentra inmerso en trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.

La doctora María Fernanda Silva manifiesta que la posición del banco es la de continuar con el trámite de garantía mobiliaria respecto a los diferentes pronunciamientos que ya han tenido respecto de la aprehensión, conoce la posición del asesor financiero, sin embargo los juzgados continúan con el trámite.

La conciliadora manifiesta que al revisar la solicitud y al realizar la aceptación del trámite de insolvencia, el centro de conciliación ofició al Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá, informando

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho



que había sido aceptado el trámite de insolvencia y que solicitó la suspensión del trámite de acuerdo a la insolvencia.

Se decide no graduar ni calificar las acreencias, los valores relacionados quedarán como información y hasta tanto la doctora María Fernanda Silva no revise el expediente completo para que queden en firme y se pueda continuar con el trámite correspondiente.

La conciliadora DECIDE SUSPENDER AUDIENCIA y fija nueva fecha para el **6 de junio de 2022 a las 10:00 a.m, quedan notificados por estrado.**

Atentamente,

**DANIELA GARZON TREJOS**  
**CC. # 1.144.064.548**  
**TP. 302.121 del C.S de la J**

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho